



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Contrato de Prestación de Servicios SERV-03/2020, relativo a los Servicios Informáticos y Desarrollador de Plataformas, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará **"LA AUDITORÍA"**, representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, Romana Arriaga Contreras en su carácter de **Prestador de Servicios Informáticos y Desarrollador de Plataformas** a quién en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en seguida se enumeran:

ANTECEDENTES

I.- Que, mediante la solicitud de bienes, insumos y servicios No. 052, **de fecha 25 de septiembre del 2020**; el cual forma parte del presente contrato, la C.P. Gloria Macias Almanza, Secretaria Técnica, solicita la contratación de los servicios de migración y desarrollo actualizado de los sistemas FIO y SARP de la ASESLP, cuyas características se describen en la Cláusula SEGUNDA y ANEXO 01 del presente Contrato, integrando a dicho requerimiento la propuesta y la documentación del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, con la que se acredita su experiencia en el ramo.

II.- En virtud de dicha solicitud, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, enajenación y desincorporación de Bienes de la **"LA AUDITORÍA"**, con fundamento en los artículos 5, 7 y 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 77, fracción III, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, autorizó llevar el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMÁTICOS" SEGUNDA VEZ, con el acuerdo No. 09/2020 de fecha 02 de octubre del año 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que para la contratación de servicios en esta materia se consideró el acta de reunión de apertura y revisión de los sobres y fallo de la invitación restringida a cuando menos tres Proveedores 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMATICOS" SEGUNDA VEZ, de fecha 05 de noviembre del 2020, donde el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes, acuerda y aprueba adjudicar a la compañía ROMANA ARRIAGA CONTRERAS, por un monto de \$857,000.00 antes de I.V.A., con el número de Acuerdo 12/2020, y con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a su letra señala: "Las instituciones, en el ámbito de sus atribuciones, determinarán las adquisiciones, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada deban adquirirse o contratarse, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad."

I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos, que corresponden al proyecto E-130 Aumentar el valor de los resultados de la "LA AUDITORÍA", fuente de financiamiento Participaciones.

1.5.- Que se consideró para la contratación de los servicios informáticos y desarrollador de plataformas, lo previsto en los artículos 3 fracción III, 4, 18, 22 fracción III, 25 y 26 fracciones II, V y VI de la Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

1.6.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS:

II.1. Que es una Persona física, bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con el registro federal de contribuyentes AICR7911187W4, con el CURP AICR791118MSPRNM09, con fecha de operaciones ante el SAT el 15 de noviembre del 2002, con domicilio fiscal en la calle Cordillera Occidental número 521, de la colonia Lomas 4ª sección, entre la avenida Sierra Vista y calle Sierra Yari, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78216 con teléfono 4448254415, y registrado con las siguientes actividades Económicas:

1. Edición de software, excepto a través de Internet
2. Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados
3. Socio o accionista
4. Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo
5. Servicios de consultoría en computación

II.2. Que la **C. Romana Arriaga Contreras**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como que, su



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



empresa no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga,

II.3. Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **AICR7911187W4**, situación que acredita mediante copia de cédula y constancia de situación fiscal.

II.5. Que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios profesionales contratados, en la forma y términos se desprenden del presente Contrato.

II.6. Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

II.7. Señala que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Cordillera Occidental número 521, de la colonia Lomas 4ª sección, entre la avenida Sierra Vista y calle Sierra Yari, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216 con teléfono 4448254415, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.8.- Que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato, misma que una vez revisada se le hace la devolución de los documentos consistente en: a) Cedula de Situación Fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; b) comprobante de domicilio vigente; c) credencial de elector.

II.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS", desarrolle a la "AUDITORÍA", la actualización y migración de los sistemas FIO y SARP, así como la plataforma de WEB SERVICE, además de un nuevo esquema de bases de datos, entre otros, de acuerdo al cronograma de desarrollo y ministración establecido en el ANEXO 1, y de conformidad con la propuesta técnica, derivada del fallo del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMÁTICOS" SEGUNDA VEZ, que se adjunta en este contrato como ANEXO 2.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS" se obliga a realizar durante el tiempo estimado en el ANEXO 1, el contenido que en resumen a continuación se indica:

1. Desarrollo para FIO, SARP y módulos satélite;
2. Desarrollo de la plataforma web service;
3. Desarrollo de la base de datos;
4. Implementación y configuración de las plataformas en la nube;
5. Entregables y capacitación;
6. Pólizas de garantía;
7. Acompañamiento para el registro de la patente;

Mismo que está establecido en la propuesta técnica, derivada del fallo del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMÁTICOS" SEGUNDA VEZ, que se adjunta en este contrato como ANEXO 2

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS" se obliga a asegurar los trabajos señalados en la cláusula anterior.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS" se obliga a asegurar los trabajos señalados en la cláusula anterior.

CUARTA. - PRECIO. - El costo del servicio contratado, será por **\$857,000.00 (ochocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100)** antes del Impuesto al Valor Agregado que corresponde a **\$ 137,120.00 (ciento treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que, al sumarlas, presentan el costo total del servicio a contratar por **\$994,120.00 (novecientos noventa y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO PREVIA validación de la Secretaria Técnica, de haber recibido los servicios a satisfacción mediante los entregables de la siguiente forma:

I. Primer pago de 30% de anticipo al momento de la firma del presente contrato, siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura y la fianza por el 100% del importe del anticipo, así como la fianza de garantía del cumplimiento del contrato, por el 30% del monto total del contrato con IVA incluido. El pago del anticipo será por \$298,236.00 IVA incluido, así como el monto de la fianza por ese anticipo.

II. Pago de un 25%, al momento de contar con el primer reporte firmado y autorizado por el área técnica, de la entrega del 1er entregable correspondiente al proceso de desarrollo del FIO, de acuerdo con las fechas que se definieron en el ANEXO 01 de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura electrónica. El pago será por \$248,530.00 IVA incluido.

III. Pago de un 25%, al momento de contar con el segundo reporte firmado y autorizado por el área técnica, de la entrega del 1er entregable correspondiente al proceso de desarrollo del SARP, de acuerdo con las fechas que se definieron en el ANEXO 01 de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura electrónica. El pago será por \$248,530.00 IVA incluido.

IV. Pago final, que corresponde al 20%, al momento de contar con el último reporte firmado y autorizado por el área técnica, del último entregable, de



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

acuerdo con las fechas que se definieron en el ANEXO 01 de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura. El pago será por \$198,824.00 IVA incluido.

En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de este instrumento.

SEXTA. - El pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** se realizará con recursos de la partida 3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos, que corresponden al proyecto E-130 Aumentar el valor de los resultados de la **"LA AUDITORÍA"**, fuente de financiamiento Participaciones.

SEPTIMA. -RELACIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** será el único responsable, laboral civil y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a **"LA AUDITORÍA"**, como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** libera a **"LA AUDITORÍA"**, de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** esta en el entendido de que toda la información que se maneje por la realización del servicio contratado pertenece a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y la persona moral denominada **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, o revelar a terceras personas cualquier información relativa a la Auditoría Superior del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, ni a utilizar tal información en interés propio o de algún tercero.

El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la Auditoría Superior del Estado a la que tenga acceso sobre personal, procedimientos, sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su trabajo y se realice dentro del ámbito de la Auditoría y con previa autorización de la Dirección encargada.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por y para la Auditoría durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad que realiza la misma, serán diligentemente custodiados y entregados de manera íntegra a ésta.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de rescisión del presente contrato, sin derecho a percepción de indemnización alguna.

Ahora bien, en el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la Auditoría Superior del Estado se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula

NOVENA. - GARANTIAS

A) DE CUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS", a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato que es de un total de **\$994,120.00 (novecientos noventa y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** deberá otorgar a "LA AUDITORÍA", fianza a favor de "LA AUDITORÍA", por la cantidad de **\$298,236.00 (doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha garantía permanecerá en depósito de la contratante por un año a partir la entrega de los trabajos, y se



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

dará a la firma del presente contrato, esto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, en el caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en la auditoría superior del estado hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

En la redacción de la fianza del 30% (treinta por ciento) del se deberá transcribir de lo siguiente:

"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la firma de este contrato y en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que, al momento de recibir modificación al pedido, el proveedor deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de la "Auditoría Superior del Estado" de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido del contrato".

B) SOBRE EL ANTICIPO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, a fin de garantizar el pago total sobre el anticipo del presente contrato que es de un total de **\$298,236.00 (doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** deberá otorgar a "LA AUDITORÍA", fianza a favor de "LA AUDITORÍA", por la cantidad de **\$298,236.00 (doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado**, dicha garantía permanecerá en depósito de la contratante por un año a partir la entrega de los trabajos, y se dará a la firma del presente contrato, esto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En la redacción de la fianza del 100% (cien por ciento) por el anticipo, se deberá transcribir de lo siguiente:

Para garantizar por: ROMANA ARRIAGA CONTRERAS la debida inversión o devolución total o parcial en su caso del anticipo que por igual suma le entrego la auditoria superior del estado como anticipo del 30% del contrato de prestación de servicios no. Serv-03/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, que tiene por objeto desarrollo de diversas plataformas; como la fio, sarp, web service, además de un nuevo esquema de bases de datos, entre otros, de acuerdo a los tiempos y características establecidas en el anexo 1, por un importe de \$994,120.00 (novecientos noventa y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) IVA. Incluido, de



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

conformidad con las cláusulas del citado contrato, la afianzadora expresamente declara: a) que esta fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato. B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los servicios que se garantizan en esta fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. C) que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de la auditoría superior del estado. D) la afianzadora asume al expedir esta póliza de fianza en ningún caso podrá exceder de la cantidad de \$298,236.00 (doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.). E) la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas. F) la fianza no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por el fiado, según determine la instancia de resolución en disputa

DÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS" será sancionado con una pena convencional del 20% (veinte por ciento) monto total del contrato cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo para la sanción será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** no cumpla oportunamente con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberá reintegrar tan pronto se les requieran, los pagos que hubieren recibido, sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones ya previstas, así como las que imponga la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS" se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la Auditoría Superior del Estado.
- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento en el manejo de material y equipo para el servicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el cual será a partir del día **1 de diciembre del año 2020, al 30 de junio del año 2021, de acuerdo al ANEXO 1 de este contrato.**

DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** o **"LA AUDITORÍA"** se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"** no ejecute los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- F) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIÓN DE CAUSAS- Si alguna de las partes considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de ocho días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en el plazo establecido en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"**, y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la **Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el martes 17 de noviembre del 2020**

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE PLATAFORMAS"

C. ROMANA ARRIAGA CONTRERAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

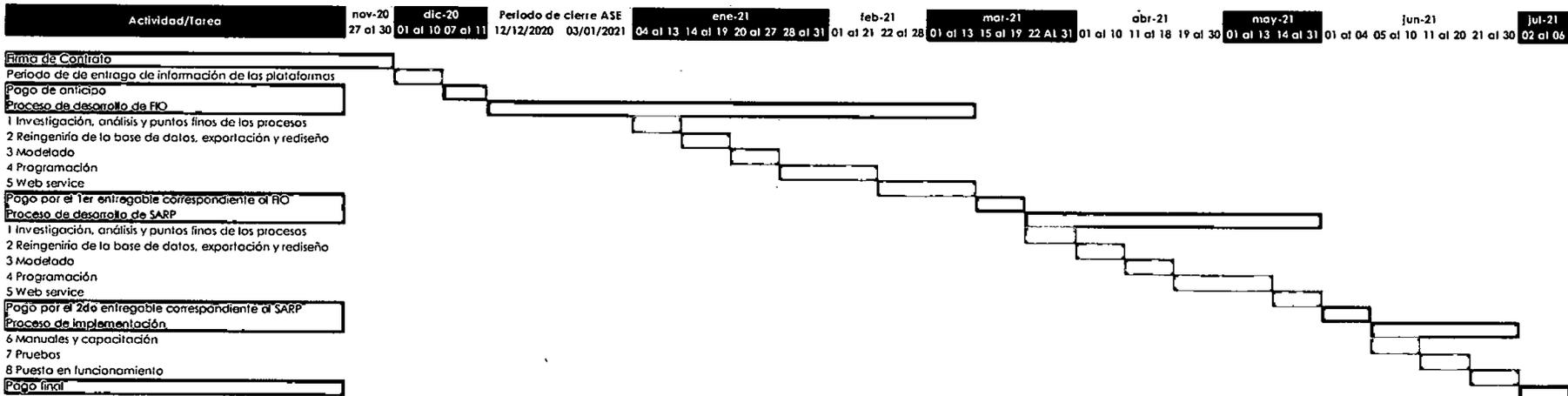


ANEXO 1

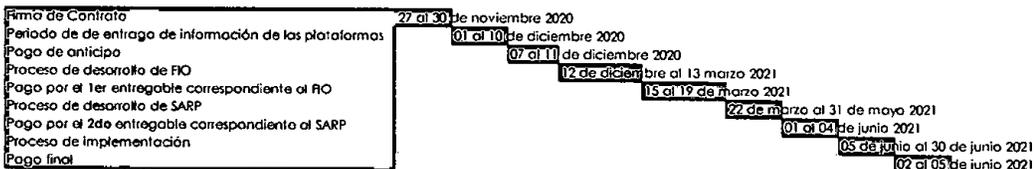
Cronograma de desarrollo y ministración



Cronograma de desarrollo y ministración



RESUMEN



Pa



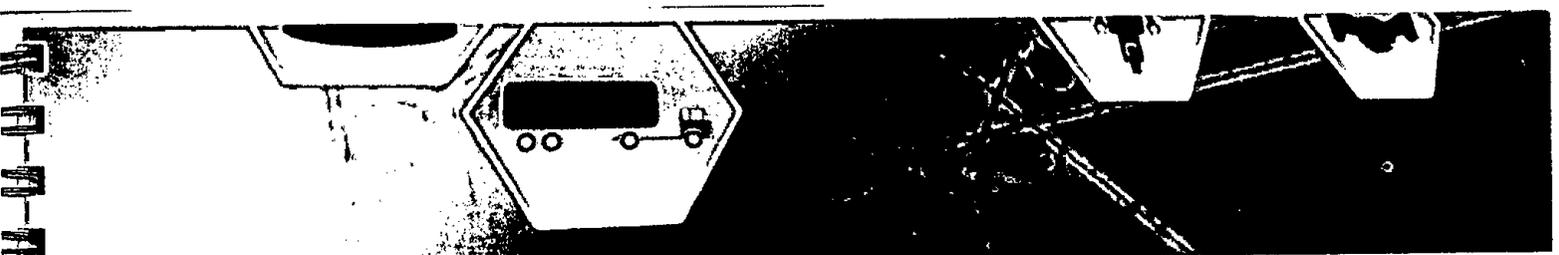
H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



ANEXO 2

Propuesta Técnica firmada del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres
Proveedores 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMÁTICOS" SEGUNDA VEZ



San Luis Potosi, S.L.P. A 29 de Octubre de 2020

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Comité de adquisiciones arrendamientos servicios, enajenacion y desincorporacion de bienes de la Auditoria Superior del Estado.

Atención

Departamento de adquisiciones de la coordinacion general de administracion, de la Auditoria Superior del Estado.

Gracias por su interés en nuestra empresa, en ROMANA ARRIAGA CONTRERAS (SISTEMAS DE NEGOCIOS), nos importa mucho vincularnos con proyectos como el suyo.

Por medio de este documento extendemos un cordial saludo y a su vez nos permitimos presentarle esta **PROPUESTA TÉCNICA** correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores con número 04/2020 estatal "SERVICIOS INFORMATICOS" SEGUNDA VEZ.

Propuesta técnica para desarrollo de plataformas FIO y SARP.

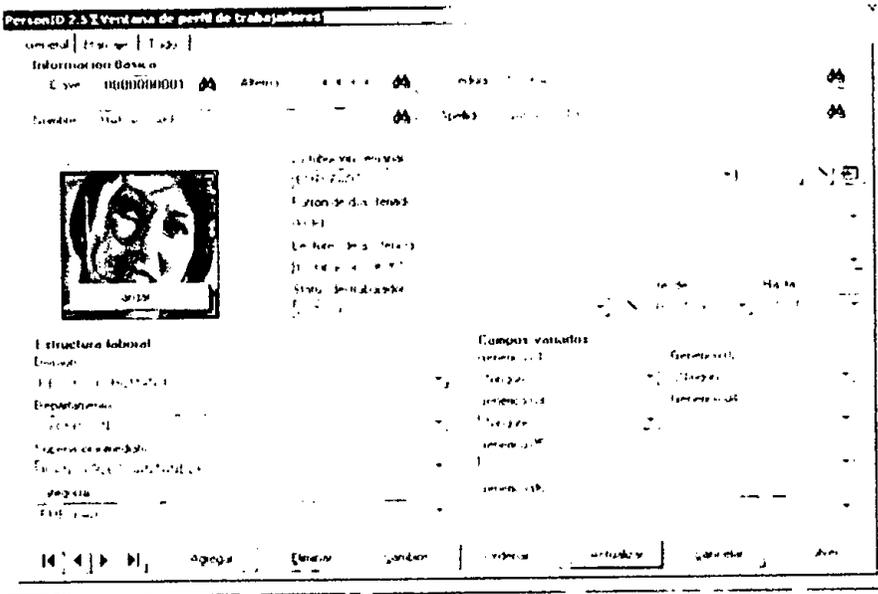
Para esta propuesta proponemos lo siguiente en el orden de los alcances que se solicitó en la invitación.

- 1) Nuestra propuesta de desarrollo de los nuevos sistemas FIO y SARP serán basados en desarrollos anteriores existentes incluyendo sus módulos satélites, los nuevos desarrollo serán compilados en C# con aplicación con conectividad a internet e integrando un entorno API para cubrir la necesidad de integrarse con otras plataformas actuales y futuras.
- 2) Los desarrollos propuestos de las plataformas FIO y SAP podrán entregarse por separado pero con la capacidad de poderse integrar en una sola plataforma, las cuales contarán con soporte de captura, procesamiento y emisión de informes finales en diversos formatos y de manera directa como PDF, Word, Excel o documentos de texto enriquecido, así como TXT o HTML y formatos de listas de base de datos.
- 3) La propuesta de desarrollos de FIO y SARP serán para escritorio conectadas en línea tipo PWA, además los sistemas serán de simple instalación y auto actualizables sin intervención humana requerida para este proceso utilizando tecnología clickONCE.

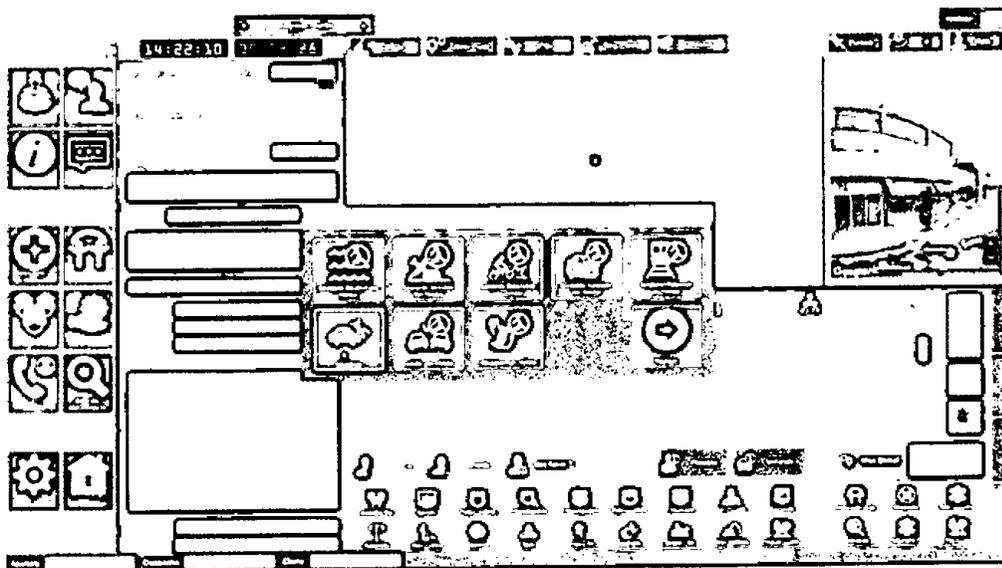


Al ser desarrollados los nuevos sistemas FIO y SARP con esta nueva tecnología tipo PWA permitirán mostrar pantallas totalmente amigables y limpias. Ejemplo:

SISTEMA TRADICIONAL WINDOWS (como tienen sus sistemas actualmente)



SISTEMA ESTILO PWA INTERCONECTADO A NUBE (como serán sus nuevos desarrollos)



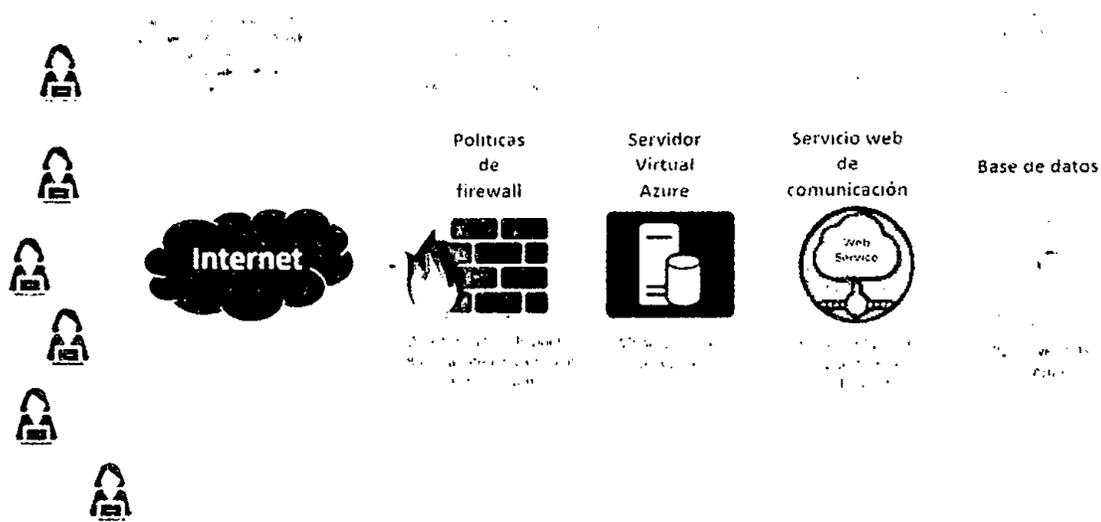


- 4) Los módulos satélites de los sistemas FIO y SARP están considerados en la propuesta para ser integrados a las nuevas apps desarrolladas. [se incluirán los módulos satélites de Recursos Humanos (SIGERH), sistema de asignación de personal el sistema de administración de usuarios y permisos así como los desarrollos de FIO municipios y SARP desahogo de entes auditados].
- 5) Las plataformas entregables FIO y SARP de desarrollaran bajo la arquitectura MVVM para mayor calidad y comprensión del código, facilitando el acceso a desarrolladores futuros que su institución necesite.
 - *El patrón modelo–vista–modelo de vista (en inglés, model–view–viewmodel, abreviado MVVM) es un patrón de arquitectura de software. Se caracteriza por tratar de desacoplar lo máximo posible la interfaz de usuario de la lógica de la aplicación.*
- 6) Se desarrollara una plataforma tipo web service para los sistemas FIO y SARP, la cual será alojada primero en nuestra nube privada para pruebas y después en su nube privada. Estos servicios web podrán ser usados como API para aplicaciones futuras como Apps móviles y Web, siendo visibles desde diferentes entornos y sistemas operativos. A su vez servirán como intermediadores con la base de datos lo que protegerá a la misma de ataques no autorizados.
- 7) Con respecto a la migración de sus bases de datos para la cual se usara el motor **SQL server** en su última versión estable **SQL Server 2019 en Azure**, para lo cual proponemos antes de hacer este procedimiento realizar una reingeniería de la estructura actual para incorporar los índices necesarios para que la base de datos se comporte de manera relacional y eficiente, esto dará certeza de que la cantidad de información no influirá en la velocidad de respuesta de los nuevos sistemas. Solo será necesario que la auditoria cuente con un usuario con acceso con privilegios de exportación para poder extraer los datos de su actual motor FIREBIRD y realizar la migración.
- 8) Ofrecemos la configuración del firewall y certificados de seguridad requeridos en el servidor virtual tanto de pruebas como en su propio servidor privado en la nube. Ofrecemos también la gestión de los certificados de seguridad en su servidor privado para que no tengan que preocuparse por estos procedimientos.
- 9) La solución propuesta será desarrollada inicialmente basada en la estructura actual de su base de datos pero durante el proceso y una vez realizando la reingeniería necesaria será modernizada y eficientizada aplicando índices necesarios para mejorar las operaciones de lectura o de escritura de las nuevas tablas o vistas creadas, para los sistemas FIO, SARP y módulos satélites.
- 10) La propuesta técnica en cuanto a garantías de programación por parte de nosotros es ilimitada, tanto para el desarrollo de los sistemas (APPs y Web Services) como para la estructura de la base de datos, por lo que los sistemas realizados quedan garantizados ante cualquier error de programación y correcciones de código serán subsanadas sin ningún problema ni costo para la ASESLP.

Conectividad.

La conectividad se realizara a través de un servicio web, lo que permite que ninguna computadora cliente guarde información ni requiera de configuración especial. Esto además tendrá especial importancia al momento que sea necesario que las aplicaciones sean instaladas en municipios o equipos fuera de la red local de la ASESLP, esto permite una máxima seguridad de su información.

Diagrama de interconexión para FIO y SARP a través de WEB service a una base de datos Microsoft SQL server en un servidor virtual de AZURE en la nube privada de Microsoft con IP Privada para ASESLP.



[Firma manuscrita]



1. Especificaciones técnicas de desarrollo FIO y SARP.

A) Estilo y Lenguaje:

- Código de Desarrollo C#
- Tipo de Aplicación "para escritorio estilo PWA"

B) Características de empaquetado y actualización:

- Descargable
- Auto Actualizable
- Tecnología de empaquetado ClicONCE
- Tecnología para las actualizaciones automáticas ClicONCE
- Actualizaciones sin intervención de usuario.

C) Características de carga y descarga de objetos:

- Carga y descarga de Imágenes (incluida)
- Carga y descarga de documentos (Incluida)
- Preparación para envío de Coordenadas GPS (incluida)
- Permisos en niveles de autorización (Incluida)

D) Características de exportación y reporte:

- Emisión de Informes (Incluida)
- Exportación de tablas (Incluida)
- Emisión de informes con graficas (Incluida)
- Exportación de informes a formatos comunes PDF, Word , Excel, Txt, HTML (Incluida)
- Exportación de datos a estructura de base de datos Access (incluida)
- Exportación de datos a estructura de base de datos texto separado por coma (incluida)

E) Arquitectura:

- MVVM modelo-vista-modelo de vista (en inglés, model-view-viewmodel, abreviado MVVM) es un patrón de arquitectura de software. Se caracteriza por tratar de desacoplar lo máximo posible la interfaz de usuario de la lógica de la aplicación.

F) Acceso externo a base de datos:

- Via Cliente Microsoft SQL server Management Studio.

G) Sincronización con base de datos local.

- Via Jobs - SQL Server Agent (incluida)

H) Mantenimiento.

- Aplicación libre de mantenimiento local.
 - Mantenimiento sin intervención de usuario.
- 

I) Preparación para desarrollos móviles:

- Mediante Web service interconectado con certificados de seguridad (incluido)
- Preparación de la estructura de base de datos (incluida)
- Seguridad para el acceso de usuarios móviles (incluida)
- Políticas de firewall en su servidor privado y de pruebas para usuarios móviles y servicio web (incluidas)

J) Implementación final.

- Configuración de la base de datos SQL server en su servidor privado (incluido)
- Configuración de la estructura nueva de base de datos en su servidor privado (incluido)
- Capacitación a su personal de sistemas para la administración del servidor privado (incluida)
- Capacitación de su personal de sistemas para la administración de la base de datos (incluida)
- Capacitación para la instalación de la app cliente (incluida)
- Capacitación en la tecnología de auto actualización (incluida)

K) Respaldos.

- Configuración de los respaldos automáticos de nube a local (incluidos)
- Capacitación a su personal de sistemas para el entendimiento de esta tecnología (incluida)

L) Firma digital.

- Creación esquema necesario de la cadena original.
- Creación del esquema XML necesario para el procesamiento de una auditoría digital.
- Implementación de estructura en cadenaASE.xslt
- Aplicación de HASH a la cadena original
- Aplicación de firma digital en base a la cadena y a certificados de usuario.
- Preparación para la certificación de un PAC de su firma electrónica.
- Proceso legal paso a paso para la autorización de la certificación de su firma (acompañados por nuestros ingenieros)
- Base de datos con preparación para recibir firmas
- Modulo específico para validación de los documentos emitidos y firmados digitalmente con la funcionalidad de poder realizar la verificación de "no alteración" de los mismos.
- Preparación de servidor para alojamiento de sus auditorías digitales con carga y descarga.
- Capacidad de integración de la FIEL de su propio personal para realizar la firma digital.
- Capacitación necesaria para el entendimiento de los procesos necesarios para realizar sus auditorías electrónicas digitales.

❖ Una vez obtenida la autorización de la certificación, ASES LP estará en posibilidades de ser la primera entidad del país en certificar legalmente sus auditorías digitales y poder certificar auditorías de otros entes similares.

M) Acceso remoto.

- Acceso a municipios a captura y lectura dentro de las nuevas plataformas (incluida)
- Centralización de los permisos para acceso a municipios (incluido).
- Conectividad transparente sin ningún tipo de intervención de usuarios (incluido)

N) Entregables:

- Código fuente impreso (incluido)
- Código fuente digital (incluido)
- Plataformas compilada en 64bits (incluidas)
- Paquetes de instalación en medio óptico (incluidos)
- Manuales de usuario impresos (incluidos)
- Manuales de usuario digitales (incluida liga)
- Servicio web instalado en servidor privado (incluido)
- Certificados de seguridad SSL en medio óptico (incluidos)
- Manual general específico de configuración de servidor, servicio web, políticas de seguridad, instalación de certificados, implementación de nuevas actualizaciones, acceso a IIS remoto, acceso a SQL server remoto. (incluido en digital)
- Diagramas de relación de las tablas de la nueva base de datos. (incluidos impresos)
- Definición de índices y llaves incluidas en las bases de datos (incluidos en digital)
- Documentación de seguridad de la base de datos. (incluida)
- Documentación especial referente a la firma digital. (incluida)
- Diagrama de interconexión la o las nuevas plataformas al servicio web y base de datos (incluido)
- Secuencia lógica de funcionamiento (incluida)
- Carta garantía para errores de código.
- Carta garantía por un año de errores de lógica.
- Carta de cesión de derechos especificando que los procesos programados son de autoría específica de la ASESLP

2) Especificaciones técnicas del desarrollo de la plataforma Web Service para la interconexión de los nuevos sistemas FIO y SARP.

a) Desarrollo:

- Lenguaje C#
- Compilación 64 bits.

b) Función:

- Interconexión de la o las aplicaciones de escritorio con la base de datos.
- Activación de las actualizaciones automáticas mediante este mismo servicio
- Configuración de la o las plataformas mediante el servicio.

c) Conectividad con usuarios:

- Usuarios internos.
- Usuarios externos.
- Hilos simultáneos de conexión
- Administración de permisos desde el servicio.

d) Capacidad:

- Multi-hilo.
- Procesamiento en servidor a través del servicio
- Consultas múltiples.
- Captura multiple administrada por el servidor y servicio.

e) Implementación de Servicio Web:

- Instalación y configuración del servicio web compilado en servidor privado en nube
- Instalación y configuración del servicio web compilado en servidor de pruebas en nube
- Instalación y configuración de los certificados de seguridad para la implementación del servicio web.
- Políticas firewall necesarias en el servidor en la nube para la correcta seguridad y servicio.
- Apartado REST específico para el acceso a aplicaciones móviles.

f) Entregables:

- Entrega de código del servicio web impreso (incluida).
- Entrega de código del servicio web en digital (incluida).
- Entrega de servicio web compilado en 64 bits (incluido).
- Entrega de listado de funciones del servicio (incluida).
- Diagrama de interconexión del servicio (incluido).
- Secuencia lógica de funcionamiento (incluida).
- Carta garantía para errores de código.
- Carta garantía por un año de errores de lógica.
- Carta de cesión de derechos especificando que los procesos programados son de autoría específica de la ASESLP.

3) Especificaciones técnicas y lógicas para la nueva estructura de Base de Datos SQL server.

a) Migración:

- Exportación de base de datos firebird a SQL server (incluida)
- Reingeniería de la estructura actual.
- Creación de nuevo esquema de base de datos
- Preparación para realización de respaldos automatizados sin intervención de usuarios desde la nube hacia su servidor local de manera programada.

b) Versión del Motor de Base de datos SQL server.

- Propuesta, SQL Server 2019 en Azure.

c) Reingeniería de la base de datos.

- La reingeniería de la base de datos de FIO y SARP actuales se basará en un sistema ya existente por lo tanto se efectuará un proceso de reconstrucción que permitirá mejorar los procesos de base de datos en producción.
- El objetivo de la reingeniería de base de datos FIO y SARP actual se realiza porque nacen nuevos requerimientos, procesos, objetos y necesidades de acuerdo al crecimiento de ASESLP para que al cambiar la estructura los cambios se reflejen en las nuevas plataformas a desarrollar.

d) Entregables.

- Listado de nuevos tipos de datos utilizados después de la reingeniería.
- Diagrama de relaciones entre tablas.
- Listado de índices y llaves utilizadas.
- Listado de objetos externos a las tablas como procedimientos almacenados y triggers generados.
- Listado de trabajos automatizados en la base de datos.

4) Especificaciones técnicas de la plataforma en nube.

La información expresada en este punto NO formará parte de la propuesta económica para esta invitación.

Basados en la invitación enviada a nosotros 04/2020 ESTATAL denominada "SERVICIOS INFORMATICOS" Declaramos que estamos de acuerdo y en condiciones de proporcionar el equipo virtual requerido en su invitación, en el cual se solicita un equipo en la Nube con las siguientes características:

- a) Máquina virtual Windows Server última versión.
- b) Licencia virtual SQL Server 2019 en Azure.
- c) Servidor Xeon con 16 Gb en RAM.
- d) IP fija en la nube.
- e) Dominio virtual en la nube para conectividad de aplicación PC y Móvil.
- f) Velocidad de internet 1 Tb.
- g) Certificados de seguridad SSL para los servicios web.
- h) Uso de políticas firewall en servidor para seguridad para los accesos.
- i) Base de datos instalada y configurada dentro de servidor Windows.
- j) Conectividad remota a servidor.
- k) El espacio del disco duro en la nube para ambos sistemas dependiente de las bases de datos al final del desarrollo.

Nuestra propuesta referente a la adquisición por parte de la ASESLP de este servidor virtual es que esta adquisición se realice mediante la nube de AZURE de Microsoft debido a las características requeridas, así como por la estabilidad, garantías y costos que ofrece AZURE.

El compromiso expresado en esta propuesta establece que SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) posee la infraestructura y capacidad para realizar las instalaciones configuraciones y puesta a punto en este servidor de sus nuevos sistemas FIO y SARP, Web service, políticas de seguridad, Base de datos, configuraciones de certificados y configuraciones del servidor web necesarios para el correcto funcionamiento de sus nuevas plataformas.



SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras), tiene considerado que durante el tiempo que dure el desarrollo deberá proporcionar un ambiente de pruebas similar al que ASES LP propone en el punto no 4, y expresamos que contamos con el mismo listo para realizar los trabajos de desarrollo.

SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) está en condiciones de asesorar y brindar la información necesaria al momento que ASES LP realice la adquisición de su Servidor Virtual en NUBE.

SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) Incluye en la propuesta derivada de la invitación 04/2020 ESTATAL "SERVICIOS INFORMATICOS" la instalación configuración y puesta a punto de su servidor privado en la nube.

5) Etapas y tiempos de ejecución.

Se propone un estimado de 90 días naturales para la realización de cada plataforma. (3 meses aproximadamente para cada sistema) a partir de la firma del contrato.

- Detalle de las etapas desarrollo FIO.

El tiempo estipulado aquí será el máximo, comúnmente suelen terminarse antes los desarrollos.





- Detalle de las etapas desarrollo SARP.

El tiempo estipulado aquí será el máximo, comúnmente suelen terminarse antes los desarrollos.

ETAPAS DE DESARROLLO DE SARP EN 90 DÍAS NATURALES



6) Entregables y capacitaciones.

1. SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras), se compromete a realizar la consultoría necesaria para que sus nuevos procesos de los nuevos sistemas FIO y SARP logren ser registrados ante el IMPI.
2. SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras), otorgará la capacitación necesaria para el manejo de sus nuevos sistemas FIO y SARP, además de la capacitación para el buen uso del servidor de administración y bases de datos a su personal técnico, cabe recalcar que el sistema incluirá los manuales de usuario de una manera digital dentro de las mismas plataformas a desarrollar para que puedan los usuarios consultar estos al momento que lo requieran.

SSISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) se compromete a entregar al final y una vez puesto en marcha de primera mano los siguientes entregables:

- a) Código fuente de las aplicaciones, sistemas y servicio web.
- b) Diagramas de flujo y de secuencia lógica de las aplicaciones, sistemas y servicio web.
- c) Diagrama de la estructura lógica y la estructura física que conforma la arquitectura de la base de datos, así como el diccionario de datos.
- d) Manuales de usuario.
- e) Capacitaciones para las plataformas, uso de la aplicación de escritorio en línea (tipo PWA).
- f) Capacitación en el uso y administración de las bases de datos y servicio web.
- g) Capacitación para la configuración y uso de la plataforma en la nube.
- h) Cesión de derechos de la propiedad de los productos.
- i) Carta de garantía sobre los productos conforme a lo especificado en el numeral 7.

Además de entregar los documentos técnicos especificados en los puntos anteriores de desarrollo, base de datos y servicio web.

7) Garantías.

SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) entrega en todos sus productos de software 2 tipos de garantías:

- 1) "A código del producto desarrollado", la cual es ilimitada en codificación y comienza una vez entregado el mismo y cubre todos los errores de codificación o estructura entregada a la ASESLP en los desarrollos de FIO y SARP.
- 2) "Sobre lógica del producto" la cual tiene una extensión de tiempo de un año y cubre básicamente olvidos de funcionamiento tanto por los usuarios o por el personal técnico de la ASESLP al momento que se desarrollaron las plataformas, esto suele ser muy común pero ASESLP podrá despreocuparse de estos detalles ya que quedan cubiertos por nosotros.

8) Patente.

- SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) se compromete a realizar la consultoría necesaria para que sus nuevos procesos de los nuevos sistemas FIO y SARP logren ser registrados ante el IMPI.

9) Servicio Post-Venta.

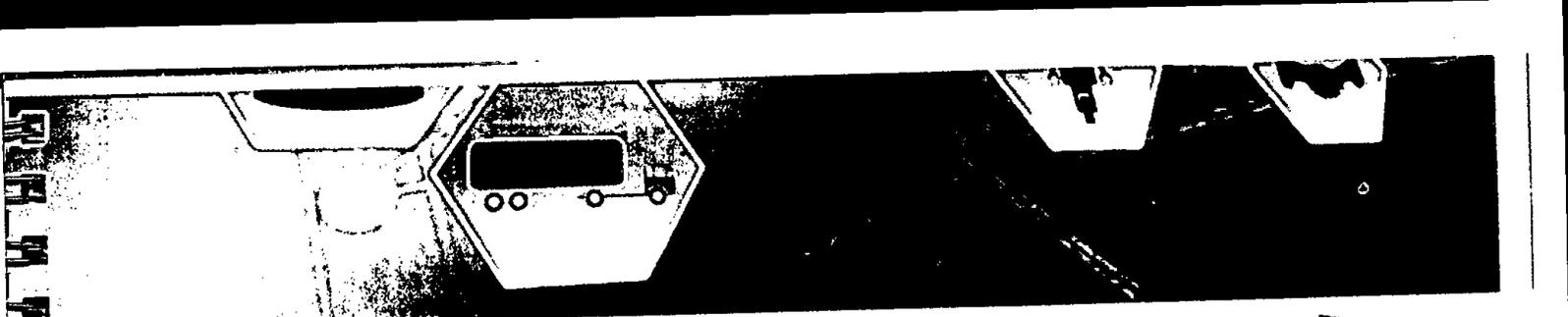
SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras), SI cuenta con servicios post venta. Si lo desea ofrecemos pólizas de desarrollo anuales o trianuales para que pueda continuar creciendo sus nuevas plataformas con estos servicios.

Romana Arriaga Contreras extiende una carta compromiso en la cual se especifica que en ningún momento los costos de desarrollo futuro superaran el 25% del costo del software original en cuanto a adecuaciones del mismo.

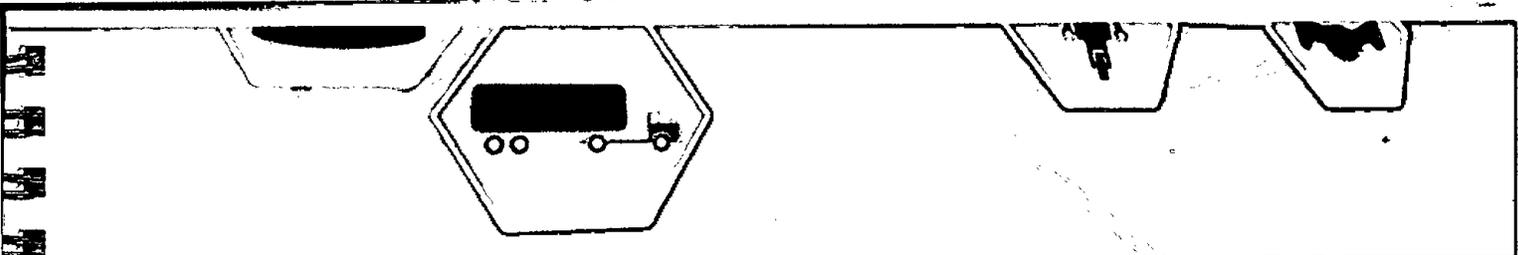
Cuando se trate de nuevos desarrollos también obtendrá costos preferenciales por ser cliente de nosotros.

Valores agregados a las especificaciones indicadas en el anexo técnico.

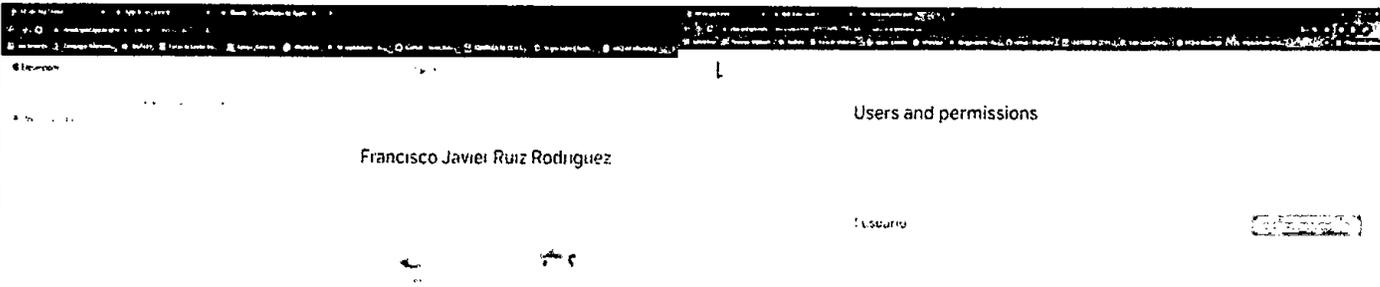
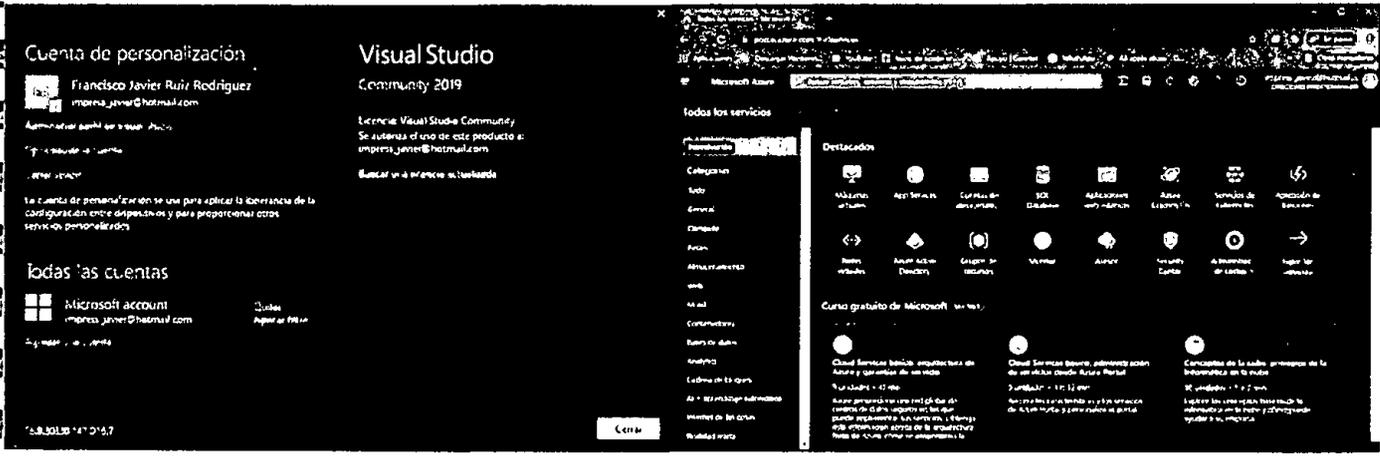
- Se realizara una reingeniería y reprogramación de los sistemas denominados FIO y SARP utilizados en la ASES LP.
- Se realizara una reingeniería para eficientizar las cargas de sus datos a una nueva base de datos.
- Los nuevos sistemas FIO y SARP quedaran preparados para trabajar en un nuevo ambiente en línea.
- Ambos sistemas utilizaran una base de datos relacional tipo Microsoft SQL server. (En línea y con sincronización local)
- La base de datos realizara respaldos automáticos en la nube y localmente sin intervención del usuario.
- FIO y SARP serán plataformas autónomas, libres de mantenimiento y tendrán la capacidad de auto actualizarse sin intervención del usuario.
- Los nuevos sistemas FIO y SARP se desarrollaran en un lenguaje de programación moderno y escalable.
- Las bases de datos utilizadas por los nuevos sistemas FIO y SARP serán compatibles con versiones móviles de los sistemas propuestos, esto quiere decir que la estructura que se creará contemplará los campos necesarios para la interconexión múltiple, así como los campos necesarios para el almacenamiento de coordenadas GPS y múltiples usuarios simultáneos con permisos específicos.
- Los nuevos sistemas FIO y SARP realizarán la conectividad con el servidor de bases de datos vía Servicios Web lo que permite garantizar la máxima seguridad y eficiencia en la trasmisión de datos.
- Las nuevas plataformas implementaran certificados de seguridad (SSL) para la conectividad a través de los servicios web, a su vez estos quedaran listos para futuros desarrollos móviles con Apple IOS y Android. (Cabe mencionar que los certificados no son opcionales sino obligatorios para desarrollos móviles con bases de datos centralizadas).

- 
- SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras), se compromete a **gestionar los certificados de seguridad (SSL) necesarios para su servidor privado en la nube y el costo de estos está incluido en la propuesta.**
 - Los nuevos sistemas FIO y SARP implementaran firmas digitales para impedir alteraciones de la información no autorizadas.
 - Los nuevos sistemas FIO y SARP propuestos cumplirán con el requerimiento de interconexión hacia entes externos de una manera transparente y segura.
 - Las nuevas plataformas FIO y SARP **generan un sistema de registro de actividad por usuario y equipo, el cual estará disponible en los equipos locales al momento que sea necesario por sus administradores de sistemas, esto les ahorrara valioso tiempo y facilidad para monitorear el funcionamiento de las aplicaciones y el uso específico que le da cada usuario a los sistemas.**
 - Las plataformas que aqui se proponen son fácilmente escalables, amigables y seguras. ASESLP, puede despreocuparse por altos costos de desarrollo post-venta, ya que nuestro compromiso que anexamos por escrito nos limita y le asegura que los desarrollos o actualizaciones futuras no excederán el 25% del costo del software original en cuanto a adecuaciones del mismo.
 - Para nuevos desarrollos ASESLP obtendrá costos preferenciales por ser cliente de nosotros.
 - Pólizas de soporte asesoría y desarrollo. SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras) ofrece licencias de soporte asesoría y desarrollo POST-VENTA para su sistema(s), lo que le permitirá ajustar puntos finos de programación desde que el software se entrega, también tendrá la posibilidad de continuar creando su sistema sin ningún problema técnico ya que nuestros programadores se encuentran a su disposición, para su tranquilidad contamos con pólizas anuales y trianuales, para su mayor tranquilidad y seguridad los costos de programación no serán modificados en ningún momento mientras su póliza esta activa.
 - Los manuales de los nuevos sistemas FIO y SARP estarán a su disposición en la misma plataforma además una copia impresa será entregada al momento de la entrega de los aplicativos.
 - Garantías. Nuestros sistemas están garantizados de por vida ante fallas en programación, además de que al adquirir usted un software de Romana Arriaga Contreras, **tiene soporte técnico gratuito el cual cubrirá fallas en programación por un año para solventar o asesorar ante cualquier duda o falla de su software.**
 - Nuestras credenciales como desarrolladores profesionales.





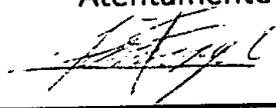
A continuación presentamos nuestros certificados y licencias vigentes como desarrolladores profesionales certificados para Microsoft VS.net, Azure, Apple y Android. Mediante las cuales serán desarrolladas sus nuevas aplicaciones.



**** Francisco javier Ruiz Rodriguez es el nombre de nuestro director de desarrollo para SISTEMAS DE NEGOCIOS (Romana Arriaga Contreras).**



Atentamente



LCNI ROMANA ARRIAGA CONTRERAS

Cláusula de confidencialidad.

Toda la información contenida en este documento es proporcionada de manera confidencial, con el único propósito de acercar nuestras posturas comerciales o técnicas con la auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí., prohibiendo expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la razón social, ROMANA ARRIAGA CONTRERAS.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2494555
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2320938

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON GUANAJUATO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$298,236.00	\$298,236.00	PESOS	11
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:
\$298,236.00 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$298,236.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
PARA GARANTIZAR POR: ROMANA ARRIAGA CONTRERAS, CON R.F.C. AICR7911187WA Y DOMICILIO EN: CORDILLERA OCCIDENTAL NUMERO 521, DE LA COLONIA LOMAS 4ª SECCION, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA LE ENTREGO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO COMO ANTICIPO DEL 30% DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. SERV-03/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLO DE DIVERSAS PLATAFORMAS; COMO LA FIO, SARP, WEB SERVICE, ADEMÁS DE UN NUEVO ESQUEMA DE BASÉS DE DATOS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, POR UN IMPORTE DE \$994,120.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL CITADO CONTRATO, SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN EN ESTA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. D) QUE SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. ASUME AL EXPEDIR ESTA POLIZA DE FIANZA EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$298,236.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). E) SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. F) LA FIANZA NO SERA EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL FIADO, SEGUN DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCION EN DISPUTA.***FIN DEL TEXTO***
AGENTE AUTORIZADO JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA CAPITAN CALDERA N° 470-D, COL. VISTAHERMOSA, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TELS: (444) 811-92-15, 811-92-16 y 811-37-68.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3zrZRVtdMg+C9r8qhu5pYngvMKILdCN/DLCoZlpVqLwbZzV11ADp2Iaw9DpNRXaQtrZpGH0zekpesWKht+4PQFiriYUptu0OgRb1cuogVoodxZf8uPYsAYjhJ5MXBiqSQPpCsL0HObiKACBipbOgJOK1fw/qwxbA=
OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

LINEA DE VALIDACIÓN **0602494555+K5FP1**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802508 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602494555+K5FP1

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LSF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2494555

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602494555+K5FP1

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7 En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2018; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2494556
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2320939

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON GUANAJUATO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$298,236.00	\$298,236.00	PESOS	11
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$298,236.00 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$298,236.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

PARA GARANTIZAR POR: ROMANA ARRIAGA CONTRERAS, CON R.F.C. AICR7911187WA Y DOMICILIO EN: CORDILLERA OCCIDENTAL NUMERO 521, DE LA COLONIA LOMAS 4ª SECCION, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. SERV-03/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLO DE DIVERSAS PLATAFORMAS; COMO LA FIO, SARP, WEB SERVICE, ADEMÁS DE UN NUEVO ESQUEMA DE BASÉS DE DATOS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, POR UN IMPORTE DE \$994,120.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, ASI MISMO GARANTIZA LA CALIDAD, CADUCIDAD Y DEFECTOS Y SUMINISTROS DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., PAGARA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO HASTA LA CANTIDAD DE \$298,236.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL (30%) TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE EN SU CASO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO EN EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACION DE LA OBLIGACIÓN. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS PODRÍAN HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA CON EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACION DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PROGRAMADO EL CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS A QUE SE REFIERE EL MISMO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA HASTA EL TANTO NO SE RECIBA LA ORDEN DE CANCELACIÓN, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA. ***FIN DEL TEXTO***

AGENTE AUTORIZADO JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA CAPITAN CALDERA N° 470-D, COL. VISTAHERMOSA, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TELS: (444) 811-92-15, 811-92-16
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

cajjs9SE0ym.M/211cCnOj31gRmYDSazXGaeE23Gazr2ABjrdF8WnAR9mxYb0mNUKbLWdMtoWw+XcV3P7CkYNAVFqFRTbv9GTKUJndrEjJWfg+2Jx4wdy1+n0laLkRxlzCNFynEks96tyyyEZCKITSJKDYuZKDE= OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0602494556FDVY0J**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602494556FDVY0J

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LSF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2494556

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602494556FDVY0J

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019; CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas; Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



FACTURA

Tipo de Comprobante: I

FIANZA

2494555

SERIE - FOLIO

AA 878669

No. DE AGENTE

1891

VIGENCIA

Desde: 17/11/2020 Hasta: 16/11/2021

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

2020-11-23T 4:40:50

Sofimex, Institución de Garantías, S.A. RFC ASG-950531-ID1 Régimen Fiscal 601

Teléfono con lada:

Correo electrónico: matriz@sofimex.mx

Página de Internet: www.sofimex.mx

Domicilio Fiscal: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941 PISO 2, LOS ALPES, C.P.1010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

No. Serie Certificado Contribuyente :

No. Serie Certificado SAT :

Uso CFDI:

00001000000500182889

00001000000505484943

G01 Adquisición de mercancías

Código postal de la Oficina: 37270 Expedido en: 37270 GUANAJUATO

Oficina de servicio: LEON

DATOS DEL CONTRATANTE

DATOS DE FACTURA

Nombre o razón social: ROMANA ARRIAGA CONTRERAS

Ramo: ADMINISTRATIVAS

Subramo: PROVEEDURIA

R.F.C.: AICR7911187W4

Tipo de Fianza: ANTIPO SIMPLE PROVEEDURIA

Domicilio: CORDILLERA OCCIDENTAL 521, COL. LOMAS 4A SECCIÓN

Tipo de Movimiento: EMISION

Tipo de Moneda: MXN

C.P.: 78216

Estado: SAN LUIS POTOSI

Fianza expedida ante:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Alcaldía o Municipio: SAN LUIS POTOSI

Teléfono: 4448254415

Monto total de la fianza: \$

298,236.00

Monto Movimiento: \$

298,236.00

Conceptos

Traslados

ClaveProdServ	Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Impuesto	Tipo Factor	Tasa	Importe
84101503	1	E-48	Prima	3,578.83	3,578.83	I.V.A.	Tasa	0.16300	572.61
84101503	1	E-48	D.I.V	125.26	125.26	I.V.A.	Tasa	0.16300	20.04
84101503	1	E-48	Gastos	1,750.00	1,750.00	I.V.A.	Tasa	0.16300	280.00

Sello Digital SAT:

Sub Total:

\$

5,454.09

Total Impuestos trasladados:

\$

872.65

Total comprobante:

\$

6,326.74

Importe con letra: (***SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 74/100 MXN***)

FORMA DE PAGO

Método de Pago: PPD

Forma de Pago: 99

1. Si realiza su pago mediante transferencia electrónica de un banco diferente a HSBC o Bancomer, deberá registrar el número de cuenta Clabe en el módulo SPEI, indicar el número de referencia en el campo "CONCEPTO DE PAGO" y capturar el importe exacto de la factura. 2. Si realiza su pago a través de Convenio, deberá registrarlo en la opción de PAGO DE SERVICIOS de la Institución Bancaria. 3. Si el pago es a través de Ventanilla Bancaria, deberá indicar el número de Convenio y Referencia para su aplicación. Si va a pagar varias facturas en un solo movimiento favor de solicitar una ficha múltiple a su agente de ventas o ejecutivo de cuenta. Para pagar con tarjeta de crédito acude a la sucursal de Sofimex más cercana.

Banco:

Cuenta Clabe/Convenio:

Referencia:

Importe:

Moneda:

BBVA Bancomer

CIE 711691

1249455500000000018

6,326.74

PESOS

HSBC

CLABE: 012914002007116914

1249455500000000018

6,326.74

PESOS

STP

RAP 8240

1249455500000000018

6,326.74

PESOS

CLABE: 646180221004907893

Efectivo

Cheque mismo banco

Cheque otros bancos



Cadena original:

811135A038D-08E6-45E1-9BA4-FB61AD380DC3... (long alphanumeric string)

Sello digital:

811135A038D-08E6-45E1-9BA4-FB61AD380DC3... (long alphanumeric string)

Folio Fiscal:

135A038D-08E6-45E1-9BA4-FB61AD380DC3

Fecha y Hora de

2020-11-23T14:40:54

Certificación:

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en oficio No. 06-367-II-1.3/12854 de fecha 3 de Diciembre de 2013.

NOTA: Si realiza su pago con cheque, sírvase expedirlo "nominativo para abono en cuenta de Sofimex, Institución de Garantías, S.A." y con la leyenda NO NEGOCIABLE, todo cheque devuelto causará un cargo del 20% en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de que no se cubra la prima por la expedición de la fianza, el retraso en el pago causará intereses de conformidad con lo establecido en el contrato de solicitud respectivo.

Línea de validación: 0C02494555+K5FP1

Pagadera en una sola exhibición



FACTURA

Tipo de Comprobante: I

FIANZA

2494556

SERIE - FOLIO

AA 878670

No. DE AGENTE

1891

VIGENCIA

Desde: 17/11/2020 Hasta: 16/11/2021

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

2020-11-23T14:42:44

Sofimex, Institución de Garantías, S.A. RFC ASG-950531-ID1 Régimen Fiscal 601

Teléfono con lada:

Correo electrónico: matriz@sofimex.mx

Página de Internet: www.sofimex.mx

Domicilio Fiscal: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941 PISO 2, LOS ALPES, C.P.1010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

No. Serie Certificado Contribuyente :

No. Serie Certificado SAT :

Uso CFDI:

00001000000500182889

00001000000505464943

G01 Adquisición de mercancías

Código postal de la Oficina: 37270 Expedido en: 37270 GUANAJUATO

Oficina de servicio: LEON

DATOS DEL CONTRATANTE

DATOS DE FACTURA

Nombre o razón social: ROMANA ARRIAGA CONTRERAS

Ramo: ADMINISTRATIVAS

R.F.C.: AICR7911187W4

Subramo: PROVEEDURIA

Domicilio: CORDILLERA OCCIDENTAL 521, COL. LOMAS 4A SECCIÓN

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA

C.P.: 78216

Estado: SAN LUIS POTOSI

Tipo de Movimiento: EMISION

Alcaldía o Municipio: SAN LUIS POTOSI

Tipo de Moneda: MXN

Teléfono: 4448254415

Fianza expedida ante:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Monto total de la fianza: \$ 298,236.00

Monto Movimiento: \$ 298,236.00

ClaveProdServ	Cantidad	Clave unidad	Conceptos Descripción	Valor Unitario	Importe	Impuesto	Traslados		
							Tipo Factor	Tasa	Importe
84101503	1	E-48	Prima	3,578.83	3,578.83	I.V.A.	Tasa	0.16000	572.61
84101503	1	E-48	D.I.V	125.26	125.26	I.V.A.	Tasa	0.16000	20.04
84101503	1	E-48	Gastos	1,750.00	1,750.00	I.V.A.	Tasa	0.16000	280.00
Sello Digital SAT:						Sub Total:	\$		5,454.09
						Total Impuestos trasladados:	\$		872.65
						Total comprobante:	\$		6,326.74

Importe con letra: (***SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTESEIS PESOS 74/100 MXN***)

FORMA DE PAGO

Método de Pago: PPD

Forma de Pago: 99

1. Si realiza su pago mediante transferencia electrónica de un banco diferente a HSBC o Bancomer, deberá registrar el número de cuenta Clabe en el módulo SPEI, indicar el número de referencia en el campo "CONCEPTO DE PAGO" y capturar el importe exacto de la factura. 2. Si realiza su pago a través de Convenio, deberá registrarlo en la opción de PAGO DE SERVICIOS de la Institución Bancaria. 3. Si el pago es a través de Ventanilla Bancaria, deberá indicar el número de Convenio y Referencia para su aplicación. Si va a pagar varias facturas en un solo movimiento favor de solicitar una ficha múltiple a su agente de ventas o ejecutivo de cuenta. Para pagar con tarjeta de crédito acude a la sucursal de Sofimex más cercana.

Banco:	Cuenta Clabe/Convenio:	Referencia:	Importe:	Moneda:
BBVA Bancomer HSBC STP	CIE 711691 CLABE: 012914002007116914 RAP 8240	12494556000000000017	6,326.74	PESOS
	CLABE: 021180550300082407	12494556000000000017	6,326.74	PESOS
	CLABE: 646180221004907893	12494556000000000017	6,326.74	PESOS
	Efectivo		Cheque mismo banco	Cheque otros bancos



Cadena original:

#1.100C9FE9-0C91-4531-9C9C-15255D5A2A51 2020-11-23T14:42:47... (long alphanumeric string)

Sello digital:

Au15... (long alphanumeric string)

Folio Fiscal: 90C39FE9-0C91-4531-9C9C-15255D5A2A51

Fecha y Hora de Certificación: 2020-11-23T14:42:47

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en oficio No. 06-367-II-1.3/12854 de fecha 13 de Diciembre de 2013.

NOTA: Si realiza su pago con cheque, sírvase expedirlo "nominativo para abono en cuenta de Sofimex, Institución de Garantías, S.A." y con la leyenda NO NEGOCIABLE, todo cheque devuelto causará un cargo del 20% en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de que no se cubra la prima por la expedición de la fianza, el retraso en el pago causará intereses de conformidad con lo establecido en el contrato de solicitud respectivo.

Línea de validación: 0C02494556FDVY0J

Pagadera en una sola exhibición